

Contrato de Prestación de Servicios Personales y Profesionales	CONTRATO		 HOSPITAL DE ANDES
	Página 1 de 5		

Contrato	CPSP-149-2026
Contratante	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL, ANDES (ANTIOQUIA)
Contratista	Laura Juliana Martínez Moscoso
Documento	1.108.998.458
Objeto	Prestación de servicios profesionales como psicólogo para la ejecución de las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PSPIC, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 2025061007405 del Departamento de Antioquia.
Valor	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$20.687.712)
Plazo	Tres (03) meses y doce (12) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Inicio	Desde la suscripción del acta de inicio
Rubro	CDP Y RP: 481

Entre los suscritos a saber: **LUIS FABIÁN OTERO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.027.889.108 de Andes, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Andes, Antioquia, entidad que se identificada con NIT. 890.980.814-1; conforme acto administrativo de nombramiento contenido en el Decreto N°058 del 23 de abril de 2026 y posesionado el 24 de abril de la misma anualidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **LAURA JULIANA MARTÍNEZ MOSCOSO**, identificada con documento 1.108.998.458; y quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre propio y que se designa como **LA CONTRATISTA**, ambas bajo la gravedad del juramento declaran expresamente que no se encuentran incursos en ninguna de las **inhabilidades** ni incompatibilidades señaladas en la Ley; hemos convenido en celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de conformidad con lo previsto en el manual de contratación y demás normas reglamentarias, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) El Hospital San Rafael no cuenta con personal suficiente de planta para ejecutar esta labor, b) Se requiere de un profesional con experiencia que implemente las acciones que dan cumplimiento al plan de salud pública de intervenciones colectivas – PSPIC, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 2025061007405 del Departamento de Antioquia. c) Que se toma necesaria la contratación de un profesional que con su capacidad Profesional que cumpla con las actividades, planes y acciones d) Que dicho contrato se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales como psicólogo para la ejecución de las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas – PSPIC, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 2025061007405 del Departamento de Antioquia.

Contrato de Prestación de Servicios Personales y Profesionales	CONTRATO	 HOSPITAL DE ANDES
Página 2 de 5		

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES PARA LAS PARTES: EL CONTRATISTA:

1. Realizar la caracterización social, ambiental y de salud de los hogares, la identificación de factores de riesgo.
2. Realizar tamizajes
3. Construir y dar seguimiento a planes de cuidado personalizados, promoviendo hábitos saludables, prevención de enfermedades y atención integral.
4. Realizar procesos de Caracterización socio- demográfica y ambiental en el entorno familiar aplicando formatos indicados por Minsalud y realizar el respectivo reporte en la plataforma dispuesta para ello.
5. Desarrollar acciones de información, educación y comunicación en salud, sobre enfermedades transmisibles, no transmisibles y eventos de interés en salud pública, dirigidas a las familias y comunidades en el entorno hogar.
6. Implementar sesiones grupales e individuales de Terapia Dialéctica Conductual (DBT) orientadas a disminuir conductas suicidas y conductas que interfirieran en la terapia o afecten la calidad de vida, y a potenciar habilidades de mindfulness, regulación emocional, tolerancia al malestar y efectividad interpersonal.
7. Las demás que se requieran de acuerdo a los requerimientos de la ESE.

EVIDENCIAS Y SOPORTES SOBRE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES MENSUAL: LA CONTRATISTA deberá aportar los soportes relacionados a continuación los cuales serán requisito indispensable para la autorización del pago:

1. Cronograma de actividades mensual con soportes correspondientes (Relación de usuarios atendidos la cual debe contener firma y registro fotográfico, de ser posible.
2. Hoja de primer contacto y planes de cuidado diligenciados para cada miembro de la familia.
3. Herramientas, tamizajes y listados de asistencia debidamente diligenciados.
4. Derivaciones de casos con tamizajes positivos y seguimiento a los mismos para evidenciar la activación efectiva de las RIAS.
5. Seguimiento a la implementación de talleres y actividades, con actas, registros fotográficos y listados de asistencia cuando aplique.
6. Acta de conformación del equipo mixto (cuidador y sujeto de cuidado) y análisis de diagnósticos previos.
7. Registros de sesiones grupales e individuales de DBT.
8. Registros de las acciones de información, educación y comunicación en salud, incluyendo material educativo utilizado, listados de asistencia, reportes fotográficos y síntesis de los temas abordados sobre enfermedades transmisibles, no transmisibles y eventos de interés en salud pública.
9. Informes de avance mensual y plan de seguimiento y evaluación de efectividad.
10. Plan de inclusión social y desarrollo comunitario (oferta institucional).
11. Materiales educativos y de apoyo utilizados en las intervenciones.
12. Redes conformadas y articulaciones institucionales documentadas.
13. Reportes en las plataformas dispuestas por la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
14. Certificados de supervisión de las actividades ejecutadas.
15. Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos.
16. Hacer uso de los equipos y suministros de manera cuidadosa y racional, con criterios de economía.
17. Atender y acatar cumplidamente las recomendaciones, indicaciones e instrucciones que le formule LA ESE.
18. Proporcionar a LA ESE toda la información y documentos requeridos en cuanto a la idoneidad, experiencia, etc.

19. Garantizar plena confidencialidad de la información y documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
20. Aportar los documentos que acrediten idoneidad para la ejecución del objeto contractual.
21. Las demás que en forma escrita acuerden posteriormente las partes contratantes


CLAUSULA TERCERA. DEBERES DEL CONTRATISTA: El prestador de servicios personales de la E.S.E Hospital San Rafael de Andes deberá cumplir:

1. Presentar cuenta de cobro.
2. Pagar oportunamente la seguridad social.
3. Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la institución.
4. Cuidar de los bienes públicos al interior y exterior de la institución.
5. Atender a los usuarios, acompañantes y compañeros con los máximos estándares de amabilidad, información clara, humanismo y solidaridad.
6. Velar por la conservación de la información pública que sea de su manejo y competencia, de acuerdo con los procedimientos y códigos éticos establecidos.
7. Cumplir las normas, reglamento e instrucciones del SGSST de la empresa, informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de trabajo.
8. Entre las responsabilidades desde el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) todo colaborador y contratista debe usar adecuadamente los elementos de protección personal, el no uso de los mismos se constituye el incumplimiento de las cláusulas de este contrato y se da por terminado.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Por su parte, la ESE Hospital San Rafael de Andes se obliga a:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento al objeto contractual.
2. Solicitar conceptos dentro de los términos de oportunidad.
3. Tramitar los certificados de cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.
4. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados.
6. Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
7. Establecer estrategias para el seguimiento eficaz del contrato.

CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Tres (03) meses y doce (12) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Contrato de Prestación de Servicios Personales y Profesionales	CONTRATO	 HOSPITAL DE ANDES
Página 4 de 5		

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por una suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/L (\$20.687.712)**, el cual incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar el cual se pagará teniendo en cuenta que el valor que se pactó. Valor que será pagado de la siguiente forma: En tres (03) cuotas mensuales, la primera por valor de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$8.397.982)**, y dos cuentas de cobro restantes por valor de, **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 6.144.865)**, adjuntando informe de actividades y certificación del pago por los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y el fondo de riesgos laborales).

1. cuenta de cobro de acuerdo a la forma de pago
2. Informe de actividades
3. Certificación actualizada del pago por los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN Y EL FONDO DE RIESGOS LABORALES).

PARÁGRAFO 1°: En los 5 últimos días del mes dentro del cual se presta el servicio objeto del presente contrato, el contratista remitirá los documentos solicitados, para que la persona encargada de la supervisión realice el seguimiento al contrato y autorice el respectivo pago.

CLAUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El presente contrato de prestación de servicios está amparado por la cláusula de indemnidad y en este sentido, el contratista exonera a la E.S.E Hospital San Rafael de Andes, de cualquier daño, perjuicio, reclamación de terceros, incluso reconoce que ante este contrato no se presenta ni se presentará relación laboral entre el Hospital y el Contratista y terceros que en razón del objeto deban intervenir.

PARÁGRAFO: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por el contratante.

CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULAS EXORBITANTES: La E.S.E. se acoge al contenido de las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993, en especial las contempladas en el Manual de Contratación de la entidad.

CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **Tatiana Andrea Restrepo Serna**, Jefe de Enfermería o quien haga sus veces.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento del objeto u obligaciones del presente contrato por parte de los intervinientes implicará para el infractor una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total de la cuantía pactada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INTEGRALIDAD DEL DOCUMENTO: Forman parte del presente documento: 1) El estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal, 3) La propuesta presentada por el ahora contratista y sus anexos legalmente exigibles. 4) Diligenciamiento del contratista de los formatos hoja de vida 5) declaración de bienes propios de la función pública.6) La constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social

integral. 7)El registro presupuestal. 8)Los documentos que en razón del presente contrato se constituyan.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN: El presente contrato de prestación de servicios profesionales podrá ser suspendido en el evento que el contratista se encuentre disfrutando algún periodo de licencia, en este sentido, para garantizar de forma plena el descanso a que se tenga derecho por este hecho se suspenderá el contrato por el término que dure la licencia, tiempo en el cual la ESE hospital San Rafael de Andes podrá contratar a otra persona para la ejecución de las responsabilidades aquí pactadas hasta tanto el contratista finalice la licencia, así lo acuerdan las partes. La ESE Hospital San Rafael de Andes, no realizará pago de honorario alguno durante e termino que dure la licencia o incapacidad que le sobrevenga al contratista.


CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- MANEJO DE DATOS: De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, me permito declarar de manera expresa que: • Autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales, comerciales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: de conformidad con la ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, el régimen jurídico de los contratos celebrados por Empresas Sociales del Estado, es de naturaleza privada, sin embargo, en ellos pueden pactarse algunas disposiciones del Manual de Contratación Interno de la Empresa, estipuladas en la ley 80 de 1993 y las modificaciones a ella introducidas en la ley 1150 de 2007 entre otras, por ello, se informa de manera expresa que la modalidad de contratación que se utiliza en esta oportunidad es la **contratación directa**, de conformidad con el Art. 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y concordado con el acuerdo número 013 de 2024 Manual de Contratación Interno de la Entidad.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO: Se entiende por domicilio contractual el Municipio de Andes, Antioquia. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) A la E.S.E Hospital San Rafael al correo Electrónico gestiondocumental@hospitaldeandes.gov.co y por parte del contratista en la siguiente dirección Cra. 49 n 45 A 35, Municipio de Andes, teléfono **3107669305**. Cualquier tipo de cambio de información por parte del contratista, deberá ser notificado en el área de Talento Humano de la E.S.E Hospital San Rafael de Andes.

Contrato de Prestación de Servicios Personales y Profesionales	CONTRATO	 HOSPITAL DE ANDES
Página 6 de 5		

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe en el despacho de la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, el día veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026).


LUIS FABIAN OTERO LÓPEZ
 GERENTE
 E.S.E. Hospital San Rafael de Andes


LAURA JULIANA MARTÍNEZ MOSCOSO
 C.C. 1.108.998.458
 Contratista

Proyectó	Aprobó
Sebastián Quintero García Asesor Jurídico	Luis Fabián Otero López Gerente